



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Directoral Regional N° **028**2016-GRA/GR-GG-ORADM

Ayacucho, 24 FEB 2016

VISTOS; el Oficio N° 164-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto N° 969-2016-GOB-REG.AYAC/GG-GRI, Decreto N° 1137-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL del 22 de febrero del 2016, Informe N° 012-2016-SGSL/JLCQ-CORD/GRA, Carta N° 03-2016-GRA/GRI-SGSL/HBQ/SO-P, Carta N° 002-2016-CSM-RBA/RO, dicho expediente cuenta con Ochenta y Ocho (88) Folios, sobre aprobación de Ampliación de Plazo N° 03; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho; en concordancia a lo dispuesto por el artículo 2° numeral 1° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2016, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2016, ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional; para lo cual, adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo;

Que, el Expediente Técnico aprobado mediante la Resolución Gerencial Regional N° 114-2015-GRA/GG-GRI de fecha 16 de julio del 2015, del proyecto; INSTALACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL EN LAS I.E.I. N 24328/MX-U SAURICAY, N 24233/MX-P CONDORCCOCHA, N 946/MX-P HUILLCALLAMA, N 973/MX-P INCUYO Y N 939/MX-U PINAHUA, PROVINCIA DE PARINACOCHAS - AYACUCHO", con un presupuesto de S/. 5'264,500.00 (Cinco Millones Doscientos Sesenta y Cuatro Mil Quinientos con 00/100 Soles), Código SNIP: 237732; Modalidad de ejecución Administración Indirecta - Por Contrata; Plazo de ejecución 120 (Días); conforme el expediente técnico del año 2015;

Que, con fecha 24 de octubre del 2014, se suscribe el Contrato de ejecución de obra entre la empresa Consorcio San Miguel, y el Gobierno Regional de Ayacucho sede central como resultado de la Licitación Pública N° 009-2014-Sede Central, Adjudicación de menor cuantía N° 092-2014-GRA-SEDE CENTRAL-UPL para la elaboración de expediente técnico y ejecución del proyecto INSTALACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL EN LAS I.E.I. N 24328/MX-U SAURICAY, N 24233/MX-P CONDORCCOCHA, N 946/MX-P HUILLCALLAMA, N 973/MX-P INCUYO Y N 939/MX-U PINAHUA, PROVINCIA DE PARINACOCHAS - AYACUCHO", con un presupuesto de S/. 5'264,500.00 (Cinco Millones Doscientos Sesenta y Cuatro Mil Quinientos con 00/100 Soles), Código SNIP: 237732;

Que, estando a los documentos de vistos, se tiene el Supervisor de Obra [Ing. Henri Barrientos Quispe], mediante Carta N° 003-2016-GRA/GRI-SGSL/HBQ/SO-P de fecha 10. Feb.2016, en referencia a la Carta N° 02 -CSM-RBA/RO de fecha 03.feb.2016 solicitado por la contratista CONSORCIO SAN MIGUEL el cual concluye que por retrasos que ha sufrido son ajenas a su voluntad y cuantifica la ampliación de plazo N° 03 en 38 días calendarios PERIODO 25.DIC.2015 AL 31.ENE.2016. En tal sentido el Supervisor "Remitió" la "opinión sobre ampliación de plazo N° 03 del proyecto ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS EN CINCO (5) INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL INICIAL, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE PARINACOCHAS - REGIÓN AYACUCHO, concluye a). la solicitud de ampliación de plazo de obra N° 03, es por la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, indicados en el Artículo N° 200.- causales de ampliación de plazo, del reglamento de la ley de contrataciones del estado, sustentado mediante la documentación que se adjunta. b). El hecho invocado afecta la ruta crítica del calendario de avance de obra vigente, la ejecución de las metas faltantes en las instituciones de Sauricay y Huillcallama, Condorccocho, Pinahua y Huillcallama en el cual supera la fecha contractual de termino de obra y la ampliación de plazo es necesaria para culminar la obra. Y por lo expuesto, la supervisión en consideración a lo manifestado, recomienda la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, por 25 días calendarios y, la nueva fecha de vencimiento del plazo de obra será el 28.febrero.2016";

Que, estando a los documentos de vistos, se tiene el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación [Ing. Juan Carlos Munaylla Quispe], mediante informe N° 164-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL, de fecha 19.Feb.2016 "Remitió" el "El Informe de ampliación de plazo N° 03 presentado por el consultor supervisor Henri Barrientos Quispe, para la ejecución de la meta: ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS EN CINCO (5) INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL INICIAL, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE PARINACOCHAS - REGIÓN AYACUCHO, quien previa revisión de los verificando que el contratista no ha presentado documentación que indique la intensidad de la lluvia de dichos días y así verificar si se encontraba en intensidad alta que sea perjudicial para la obra y sustentar el Artículo N° 200 del Reglamento de la Ley de Contrataciones declarándose IMPROCEDENTE";

Que, según Resolución Ejecutiva Regional N° 0557-2011-GRA-PRES, de fecha 10 de mayo del 2011, en el Artículo Segundo, numeral 7: DISPONE DESCONCENTRAR y DELEGAR la Presidencia Regional a la Gerencia General: Resolver solicitudes de ampliación de Plazo Contractual;

Estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, Ley 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regional y de los Alcaldes, y Resolución Ejecutiva Regional N° 946-2015-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 de la Obra ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS EN CINCO (5) INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL INICIAL, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE PARINACOCHAS REGIÓN AYACUCHO, solicitada por 38 días calendarios por la contratista CONSORCIO SAN MIGUEL de acuerdo a lo expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a la empresa contratista consorcio San Miguel, Supervisor de Obra, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Sub Gerencia de Obras, e instancias pertinentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

Lic. Adm. ERICZON ALMEIDA PABLO
Director Regional de Administración